



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
Municipalidad del Partido de General Pueyrredon

JORNADA DE TRABAJO

**“JUICIO POR
JURADOS”**

**REALIZADA EN EL
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DEL PARTIDO DE GRAL. PUEYRRREDON
5/11/12**

- 1 -

APERTURA DE LA JORNADA

-En la ciudad de Mar del Plata, Partido de General Pueyrredon, a los cinco días del mes de noviembre de dos mil doce, reunidos en el recinto de sesiones del Honorable Concejo Deliberante, y siendo las 12:22, dice el

Sr. Locutor: Muy buenos días, gracias por acompañarnos en este recinto del HCD de la Municipalidad de General Pueyrredon. Se encuentran presentes el señor Presidente de este HCD Ariel Ciano, el señor concejal Dr. Leandro Laserna, la señora Secretaria del HCD María Eugenia Dicándilo; destacamos la presencia de todos los invitados especiales a esta Jornada de Trabajo con el objeto de debatir la puesta en marcha del procedimiento de Juicios por Jurados establecidos en la Constitución Nacional. Queremos destacar la presencia de la doctora Silvia Forconi, de la Procuración Municipal; del señor Enrique Ferraris; del señor Guillermo Nicora, del Instituto de Estudios Comparados en Ciencias Penales y Sociales; del doctor Ricardo Favarotto integrante de la Cámara Penal y profesor de la cátedra Procesal Pena; del doctor Esteban Viñas, presidente de la Cámara de Apelaciones y Garantías en lo Penal y profesor de Derecho Penal en la Universidad FASTA; del señor Pablo García, titular de la Subsecretaría de Descentralización de la Administración Pública; del Tribunal Oral Federal el doctor Néstor Parra; la señora Laura Gimeno en representación de la Oficina Municipal de Defensa al Consumidor; señora Graciela Tril, Fiscal de Composición de Conflictos y Delitos Conexos vinculados con la trata de personas, señor Defensor del Pueblo de la Provincia de Buenos Aires doctor Edgardo Alabart coordinador regional, la doctora Andrea Gómez Fiscal de la Unidad Funcional de Instrucción y Juicio N° 4 Departamental, Defensor Adjunto del Pueblo señor Cristian Azcona, María Cristina Gutiérrez del Colegio de Abogados, doctor Marcelo Madina, Juez de Cámara y la señora Defensora General Cecilia Boeri; todos invitados especialmente para el desarrollo de esta jornada. En primer término los invitamos a ver el video "La identidad no se impone".

-Se proyecta el video mencionado.

Sr. Locutor: Destacamos también las presencias de los concejales Marcela Amenábar y Hernán Alcolea y la doctora Romina Narváz en representación de la Dirección de la Mujer de la Secretaría de Desarrollo Social.

- 2 -

**PALABRAS DEL SEÑOR PRESIDENTE DEL
HONORABLE CUERPO, ARIEL CIANO**

Sr. Locutor: Hará uso de la palabra el señor Presidente del HCD, Ariel Ciano.

Sr. Ciano: Buenos días, hay tantos amigos y ex compañeros de trabajo que me resulta raro dar la bienvenida a este recinto que como decimos es de todos los vecinos del partido de General Pueyrredon y donde si bien la función primordial es legislar; me parece muy importante que también se debatan cuestiones que trascienden la legislación local pero que claramente nos afectan a todos. Esta jornada fue impulsada por el concejal Laserna y la Secretaria del HCD Eugenia Dicándilo, por lo que lo mío será muy breve, analizar junto a ustedes las diferentes posiciones que hay en cuanto a la inauguración de Juicios por Jurados, seguramente habrá quienes estén a favor, quienes manifiesten inconvenientes para luego sacar entre todos alguna conclusión. La idea es que lo que aquí se diga quede registrado, sea desgrabado y enviado a los lugares que se consideren oportunos, por lo que les agradezco la presencia, sé que todos han dejado alguna actividad importante para estar presentes, pero nos parece que tiene relevancia que desde aquí se hagan oír las voces de los vecinos de la ciudad, de los especialistas, para que los legisladores tengan en cuenta lo que se dice aquí. Lo mío es breve, en otras ocasiones estuve desde ese lugar y me preguntaba porqué los responsables de la política tardaban tanto tiempo en presentar y después quedaba poco espacio para el debate, así que los escuchamos a ustedes, gracias.

- 3 -

**PALABRAS DE LA SEÑORA SECRETARIA DEL
HONORABLE CUERPO, MARÍA EUGENIA DICÁNDILO**

Sr. Locutor: Bien, seguidamente escuchamos a la señora Secretaria del HCD doctora María Eugenia Dicándilo.

Sra. Dicándilo: Buenos días a todos. Nos pareció que el HCD no podía estar ausente en un debate de esta naturaleza, siendo que está avanzando en la Provincia de Buenos Aires, ya tiene media sanción y está avanzando en Diputados por unanimidad. El DE Municipal a través del Intendente Pulti también ha avanzado en diferentes mecanismos de participación ciudadana y éste en el ámbito de la justicia es uno más, por eso no podía estar el Concejo ausente. Ya sea el Ejecutivo o el Legislativo tienen sus medios de control ciudadano y de participación y este más allá de estar a favor o en contra, que eso surgirá del debate, es una herramienta que se suma. Por eso agradecerles nuevamente, que sea lo más rica posible, ojala que todos opinemos diferente y tratar de llegar a una conclusión. Muchas gracias.

- 4 -

PALABRAS DEL SEÑOR CONCEJAL LEANDRO LASERNA

Sr. Locutor: Invitamos al concejal Laserna a hacer uso de la palabra.

Sr. Laserna. Como coautor de este proyecto, agradecerles a todos los distintos sectores de la comunidad que están aquí acompañando este debate sobre la implementación de los Juicios por Jurados en la Provincia de Buenos Aires. Como decimos siempre, hay debates legislativos o debates que se dan en la sociedad, donde por cuestiones de competencias territoriales no se dan en el ámbito legislativo del HCD pero nos parece y nos ha parecido así a todas las fuerzas políticas que han acompañado por unanimidad la votación de este debate con todos los sectores, en una cuestión tan importante plasmada en nuestra Constitución Nacional; en la reforma del 94 fue mantenida la posibilidad de que la Argentina tenga el juicio por jurado, así que como bien decía la doctora Dicándilo está avanzando fuertemente en la Provincia de Buenos Aires y nos parecía que en el HCD no podíamos estar ajenos a estas cuestiones que tanto incumben a la sociedad y que tan relacionadas están con la participación ciudadana, con la justicia y con temas de seguridad que se reclaman tan fuertemente y me parece que lo más responsable y serio es que podamos debatirlo con quienes más conocen, que son los operadores del sistema judicial porque obviamente va a venir de ustedes a veces la mejor manera para implementarlo si es que así se decide finalmente en la Provincia de Buenos Aires. Por ello quería agradecerles con mucha sinceridad que estén presentes en este debate y nos comprometemos a tratar de ser lo más amplios posible, de recoger todas las opiniones y luego de la desgrabación con las opiniones de todos ustedes, poder acercarme a los bloques políticos del HCD y también a las legislaturas provincial y nacional que son las que tengan más avanzado seguramente el debate en materia legislativa.

- 5 -

DESARROLLO DE LA JORNADA

Sr. Locutor: Bien, comenzamos con el desarrollo de esta jornada formalmente. Tiene la palabra el doctor Ricardo Favarotto.

Sr. Favarotto: Buen día, soy Ricardo Favarotto, docente de la UNMDP y creo que he sido invitado especialmente a este debate, por otro ejercicio académico que se hizo en otro ámbito, que fue en la Universidad FASTA. Voy a ser breve y rescatar los principales argumentos de esta experiencia que se llevó a cabo el día 27 de octubre y por lo tanto es la más reciente de estas actividades. Se han hecho otras de las que también hemos aprendido, tratando de copiar de los muy buenos ejemplos que por ejemplo se hizo en agosto en la biblioteca municipal, ejercicio que tuvimos la oportunidad de ver un poco cómo es el funcionamiento y la aplicación del proyecto de ley, pero por supuesto también vimos en la oportunidad alguna debilidad que tratamos de apuntalar para tratar de corregir. Lo cierto es que en un punto, el propósito que nos llevaba adelante era poner en funcionamiento el proyecto oficial tal cual fue redactado. Nosotros no sabemos cuál va a ser la arquitectura, el diseño jurídico final porque todavía no tiene media sanción; lo que tiene es un dictamen unánime de las Comisiones de Seguridad y Asuntos Penitenciarios y en el trámite legislativo el contenido del proyecto puede sufrir algunas modificaciones. Y algunas modificaciones no son menores porque cuando usamos la frase “Juicios por jurados” no entendemos una sola acepción de dicha frase; hay varias; nosotros nos ceñimos al proyecto del gobierno de la Provincia de Buenos Aires del 11 de mayo de este año tal cual fue concebido y aprobado –acá tengo el texto que me acaba de alcanzar el doctor Nicora- por la Comisión de Seguridad y Asuntos Penitenciarios de la Cámara de Diputados. Cifándonos a ese texto y dando por sentado que puede ser modificado, le dimos una especial importancia al tema de la selección de los jurados y básicamente a la audiencia previa donde las partes tienen la posibilidad de conocer quiénes son, saber de ellos y quedan expuestos a un sistema de

objeciones y recusaciones con y sin causas que garantizan uno de los principios fundamentales del Derecho Constitucional en materia penal que es el juez imparcial. Acá lo que tratamos de decir es para ser juez no se necesita ser abogado, para ser juez lo que se necesita es tener juicio y por lo tanto un ciudadano común medianamente informado que lo tenga puede ser juez y mucho más en un órgano colegial como es el jurado y si reúne los requisitos normativos que cuidamos detalladamente que los reúna, es decir, no ser abogado, que no pertenezca a las fuerzas de seguridad, que no tenga empleo con las agencias políticas del Estado, etc., etc., cumpla la franja etaria de 21 a 75 años, no tenga las interdicciones que establece la propia norma, es decir una condena en el plazo que se establece por delito de falso testimonio. Lo cierto es que estos 12 jurados fueron sometidos al análisis y contralor de las partes y superaron –nosotros tenemos incluso una nómina de jurados suplentes por la eventualidad de que alguno fuera recusado por las partes- no hubo recusaciones pero sí hubo interrogatorio y en general nos da la idea de que el jurado supo sortear esta primera cuestión. El segundo tema que se nos planteaba era cómo hacer en una audiencia relativamente breve, porque esto era un simulacro, a partir de un caso real, alterarlo para darle condimentos académicos e incluso dejar una situación de cierta paridad de fuerzas pues es un hecho notoriamente claro en un sentido o en otro, el trabajo del jurado no iba a ser todo lo arduo que nosotros queríamos que fuese. Alteramos un poco y ficcionamos el caso originario de manera que compendiáramos en un trabajo de cuatro horas, no más que eso, se trataba de un ejercicio académico no lo perdamos de vista, no solamente prueba testimonial sino también prueba pericial, es decir prueba criminalista, prueba balística a cargo de funcionarios de la Policía Científica, aquí no trajimos novatos sino gente con mucha experiencia, hablo del licenciado Hernán Gazio y además una exposición médico legal a cargo del doctor Gerardo Piodetti. Es decir do especialistas muy reconocidos que actúan regularmente en los juicios orales que se dan en nuestros tribunales y que por supuesto enriquecieron la experiencia porque le aportaron el punto de vista técnico que el jurado tenía que saber interpretar y que ellos tenían en un acto de comunicación humana hacerse comprender. Los roles de las partes los ejercieron un Fiscal del Ministerio Público, de reconocida trayectoria como el doctor Daniel Vicente y una Defensora Oficial del Ministerio Público de la Defensa, también de reconocida trayectoria como la doctora Carla Bostacci. Por lo tanto lo que nosotros hicimos desde lo académico fue simplemente poner allí todas las condiciones para realizar un simulacro de juicio y como suele pasar en estos casos, porque quienes trabajamos en la facultad hace años tenemos este tipo de experiencia, los simulacros de juicios a poco de empezar terminan siendo verdaderos juicios, donde las partes defienden como tienen que hacerlo los intereses que representan: el Fiscal el interés de la sociedad y de la correcta aplicación del entendimiento de la legislación y el defensor el interés jurídico del imputado. Nos quedaba por ver cómo era el trámite de la deliberación, bueno es el lugar desde donde nosotros les aseguramos la absoluta indemnidad a los jurados, por supuesto no podía haber entre ellos comunicación previa durante la realización de la experiencia, ellos no podían hablar entre sí en las pequeñas pausas que se hicieron, de nada relativo a la prueba, no hubo celulares, no hubo mecanismos ni dispositivo técnico que entre ellos pudieran de alguna manera romper la confidencialidad con la que se tiene que llevar a cabo la deliberación, donde tenían que discutir de una manera pautada cuáles eran las instrucciones y dar un veredicto sobre culpabilidad o no en este caso de la imputada. Me faltó decir que previo a todo esto se les dieron unas instrucciones generales que en la audiencia de recusación ellos dijeron haber leído y entendido. Por lo tanto ya llegaron a la audiencia sabiendo cuál era la función, el rol y qué era lo que se iba a reclamar de ellos. Para nuestra sorpresa la deliberación fue extensa, más de 2 horas, y el resultado que es algo que nosotros no podemos evaluar de ninguna forma porque no formamos parte de la deliberación ni conocemos los motivos finales, fue por un delito de no culpabilidad en razón de cuatro a ocho votos. Era un caso de homicidio que había ocurrido en realidad y estaba suficientemente alterado de manera que era irreconocible aquel hecho histórico por este otro que terminamos de armar nosotros, con fines académicos. Sintéticamente ¿qué experiencia nos dejó? Bueno nos dejó la experiencia de que no es verdad que el jurado pueda condenar o absolver o decidir con menos pruebas o con menos garantías; el jurado supo acatar perfectamente las instrucciones jurídicas que le daba el juez, supo discutir y analizar y creemos que –por lo menos por el tiempo que le demandó la toma de una decisión- tiene que haber sido una discusión ardua, en un caso problemático donde la prueba era no solo testimonial sino que había que interpretar pruebas de carácter científico expuestas por idóneos muy reconocidos y bueno, la sensación es esta, de que fue una experiencia favorable, pero además se respiraba en el ambiente, había clima de juicio y además había muchísima gente que estuvo muchas horas, contrariamente a lo que uno sospecha. En los juicios orales que se hacen normalmente en los tribunales uno sospecha que uno de los déficit mayores de los juicios orales es que no terminó de asentarse la publicidad en cuanto al control social y popular de lo que sucede en el juicio. Algunos incluso opinan después del juicio por el resultado, pero no por el desarrollo porque no lo presenciaron. Bueno acá la gente, mucha gente para nuestra sorpresa fue a presenciar el juicio pero no lo presenció de a ratos, lo presenció completo y por supuesto que algunos discutían el contenido del veredicto; algunos para estar de acuerdo y otros para decir a este veredicto no

lo termino de entender. Bueno, estas son las reglas. Lo que vimos es un gran compromiso por parte de todos los miembros del jurado porque insisto, participaron de la reunión previa, leyeron las instrucciones, estuvieron todo el tiempo disponible a lo largo de la audiencia de prueba, se fueron a deliberar y dieron un veredicto. En síntesis creo que con un seguimiento meticuloso de lo que dice el proyecto pudimos llevar adelante una experiencia académica –resalto esto- con resultados, de momento provisorios pero muy favorables. Claro que otras cuestiones técnicas como la ausencia de fundamentación del veredicto va a quedar siempre allí latente, pero de todas maneras no era ese el cometido sino que la idea era ver cómo los ciudadanos que integraron el jurado, pero también los que asistieron a controlar la actividad del jurado que es el otro aspecto de la participación ciudadana, más bien pasiva pero importante también, se comportaba y a nuestro entender el comportamiento del jurado fue funcionalmente ejemplar.

Sr. Locutor: Doctor Nicora.

Sr. Nicora: Bien mi nombre es Guillermo Nicora, vengo en representación del Instituto de Estudios Comparados en Ciencias Sociales y Penales, además soy profesor de la Universidad Atlántida Argentina y trabajo en el Ministerio Público como Fiscal hace casi 14 años. La exposición inicial tanto del señor Presidente, como del concejal Laserna y lo que recién nos explicaba el profesor Favarotto, a mi me permitió anotar varias cosas que son muy interesantes. En primer lugar que de los representantes del pueblo, los dueños de casa, sale una cosa que para mi es esencial. Este tema de lo local, este tema que después de 400 años de existencia de las Alcaldías, de los Municipios, de los gobiernos locales en América y después de casi 150 años de expropiación a manos del gobierno nacional y provincial de las funciones de justicia y policía –que las tenían nuestros cabildos y las perdieron a manos del poder central- me parece que va siendo hora de recuperar para lo local esta función tan relevante que es el administrar, gestionar los conflictos. Ustedes han dado en la tecla con este tema y esta reunión en esta sala tiene que ver con esto. Me parece que la democracia deliberativa, que me parece que es adonde tenemos que apuntar y adonde queremos llegar necesita fuertemente de lo local en todos los temas. Ojalá lleguemos algún día, así como parece que vamos avanzando con las idas y venidas propias de un trámite parlamentario en épocas difíciles. Parece que en la provincia de Buenos Aires nos vamos acercando a –por fin- tener policía local en todos los Municipios, ojalá se llegue a eso, estoy absolutamente convencido que va a mejorar enormemente la prestación del servicio de seguridad y sobre todo el compromiso de la fuerza con sus vecinos. No hay todavía demasiada esperanza que empecemos a pensar en justicia local, más allá de la justicia municipal de faltas; me parece que el día que logremos establecer jurisdicciones más pequeñas, más definidas, que tengamos tribunales por ciudades y no por departamentos judiciales (algunos pocos departamentos de la provincia tienen estos incipientes tribunales descentralizados, creo que Tandil fue la primera de la provincia que tuvo fuera de la cabecera del departamento judicial, pero también con modelos todavía centralizados, una pelea que nuestros vecinos del Departamento Judicial de Dolores tienen entre los dolorenses y los abogados de la costa) creo que la cercanía de los jueces a las ciudades, a las comunidades, es una ganancia para la democracia, para la República. También creo que hacerse cargo cada ciudad que tiene un protagonismo que tiene que ver no sólo con ser jurado y sentarse en la caja del jurado y en la sala de deliberaciones sino que tiene que ver con sentarse –como pasa en esa sala- en la barra para controlar lo que acá se hace. En todos los ámbitos del gobierno, donde los ciudadanos han delegado poderes en algunos funcionarios, esos funcionarios deben ser controlados. Esa justicia oscura, propia de la monarquía, que es donde nació el poder judicial, el poder judicial existe como tal desde la época del Despotismo Ilustrado y los reyes absolutistas de la Francia del siglo XVII, y esta lógica de los poderes judiciales diseñados para responder al poder central y que resisten muy fuertemente la descentralización y el control ciudadano, independientemente de la vocación republicana de muchas de las personas que trabajan en él, pero existe poder concentrado, poder oscuro, poder secreto y poco control ciudadano. Cuando Ricardo decía que le llamaba la atención, en el simulacro que se hizo la semana pasada, tenía más “rating” que los juicios reales, la gente no se iba, se quedaba (a diferencia de lo que sucede en los tribunales locales) se explica muy claramente porque el juicio por jurados está pensado para el ciudadano. En cambio, el juicio que todos nosotros hacemos –más allá de la buena voluntad que pongamos algunos de nosotros- está pensado para un poder secreto, oculto y no controlado por el ciudadano. Entonces hablamos entre abogados, con palabras de abogados y dejamos afuera a los no abogados, sin contar la enorme cantidad de papel que todo el mundo ha estudiado concienzudamente antes del juicio –y hablo de los jueces que deberían tenerlo prohibido bajo pena de recusación el haber leído una sola letra que no entre por la sala de audiencias- esa me parece que es una de las claves del juicio por jurados. La clave del sistema es que la única información que dispone el que va a decidir es la que pasó por el filtro y control de las partes y de toda la sociedad publicando cada segmento, cada pieza de información, en la sala de audiencias. Cuando se excluye completamente la posibilidad del que al que va a decidir le entre información no conocida por todos, se logra este efecto de que la gente sabe ...como

la vieja frase que nos enseñaban en la escuela primaria y que luego cuando entramos en la facultad de Derecho nos olvidamos y es que “el pueblo quiere saber de qué se trata”. Esa es la frase con la que se fundó nuestra Patria y sin embargo los abogados nos dejamos convencer, desde la doctrina, desde la academia, que hay conocimientos herméticos. Abogados que no son penalistas les cuesta muchísimo seguir las discusiones de los penalistas que hablan un lenguaje distinto a los otros abogados y ni hablar todos los abogados respecto del ciudadano. Cuando rompemos ese método hermético y transformamos la discusión de los hechos en lo que debe ser, que es una discusión entre ciudadanos, esto es, qué pasó acá, por qué este ciudadano va a estar acá los próximos años encerrado en una jaula, eso es una discusión política. Hay que asumir que la decisión de aplicar la violencia estatal contra un ciudadano porque rompió las reglas de la sociedad es una discusión política, no es una discusión técnica, no es una operación de cirugía cerebral, no es un acto de ingeniería sino que es una decisión soberana del pueblo. ¿Vamos a aplicarle esta violenta respuesta a este señor o no? Esa es la espalda y el poder del jurado. Hay un montón de cuestiones técnicas que me gustaría abordar y si abrimos un poco más el diálogo, con todo gusto vamos a entrar en algunas, pero no quiero dejar de subrayar en esta intervención que todos los problemas jurídicos se reducen normalmente a pasó o no pasó tal cosa y luego por supuesto que los abogados le damos el encuadre previo –esas instrucciones, de las que hablaba el doctor Favarotto- y el encuadre posterior a la hora de aplicar la ley luego del veredicto del jurado y decir cuál es la sentencia que va a recibir esta persona, pero el decir qué es verdad y qué no es verdad de la historia que trae la acusación y de la historia que trae la defensa está en el poder del pueblo y no debió irse nunca de ahí. Y celebrar que se le devuelva al pueblo el veredicto en el único de los tres poderes del Estado que no tiene representación popular es claramente un enorme avance de la democracia. Este es el primer y central enfoque que creo debemos tener. Esto es una cuestión política y bienvenido que así sea. Es todo.

Sr. Ferraris: No venía preparado para hablar pero todas estas intervenciones y comentarios son siempre útiles. Me parece que el tema de entrar en legalidad en un país que, parafraseando a un filósofo radical – Dios me disculpe-, vive al margen de la ley, es importante. Lo que tiene de importante el juicio es que tiene que ser público porque sin juicio público no hay control real de las cosas que suceden en un expediente. Tiene razón el doctor Nicora, lo hemos padecido como defensores oficiales en el anterior sistema procesal, que íbamos a los juicios orales donde los jueces de la Cámara ya tenían hecha la sentencia, no leído el expediente. Íbamos a la Cámara, no a litigar contra el fiscal sino a litigar contra los jueces; los jueces lo desconocían pero era la verdad. El juicio por jurados es público y de alguna manera es la representación viva de la democracia directa que empezó en Atenas cuando el pueblo votaba con bolillas negras o bolillas blancas. El juicio por jurados, como hoy se lo entiende (desconozco el proyecto, es una de las tantas ignorancias que a veces me alegran), es producto de los peregrinos del Mayflower que huían del absolutismo inglés y de todo aquel desdibujo que se había hecho de la Carta Magna, de los grandes documentos de la libertad de Inglaterra y posteriormente de Francia. El juicio por jurados se divide en dos temas, necesita dos jueces, que no son del todo independientes. Se necesita de un juez técnico que dirija y que sepa, que ese es otro problema que atañe a la realidad de hoy día del Poder Judicial. Basta con tener cierta información de lo que acontece con la publicación sobre una ley en discusión y que muchos creen que porque la sancionó el Congreso es constitucional (premisa que es falsa porque no todo lo que sanciona un cuerpo deliberativo es constitucional, requiere su vinculación con la Constitución). Y requiere un jurado, pero el jurado tiene muchos problemas, que los marcaba el doctor Favarotto. Una prueba científica –porque así debe considerarse esa prueba- es un trabajo de laboratorio y como decía un viejo político argentino una cosa es la verdad y otra cosa es la realidad. El jurado debate sobre la culpabilidad; el juez hace el encuadre jurídico y decide sobre la pena en base a la calificación. La selección del jurado es un tema altamente delicado. Primero, y acá empezamos con una cuestión que afecta la democracia en el sentido que decía el doctor Nicora, no cualquiera está en condiciones de ser jurado, se requiere un mínimo de instrucción para comprender algunas cosas y no creo con esto ser discriminatorio. De hecho, en EEUU los jurados son electos censitariamente de acuerdo a la carga impositiva, no sólo a la formación profesional sino también a la carga impositiva. Por eso años las personas de color no formaron parte del jurado y la Corte Federal Americana, de larga trayectoria en materia de protección de derechos, nunca lo objetó. Después, la selección de jurados crea trabajo, es una interesante fuente de ingresos porque los estudios jurídicos recurren a profesionales especializados en estudiar a quienes son los potenciales jurados y cómo hay que elegirlos para ese cargo en particular y para esa audiencia. Las técnicas de la criminalidad moderna permiten hoy influir en los jurados, permiten acceder a ellos. Cuántos problemas para algo que no está enraizado en la República Argentina. No estoy en contra del juicio por jurados, la pregunta es: ¿jurados técnicos o jurados legos? ¿O en parte legos y en parte técnicos? No debe ser considerado mi respeto por el sistema jurídico alemán como una obsesión pero el escabinado –que son el jurado técnico y el jurado lego, un jurado mixto- donde poco a poco los jurados legos, con la ayuda de los técnicos, hasta pueden avanzar en cuestiones técnicas, me parece que se

adapta bastante más a la realidad. Porque en el jurado común, en el jurado americano, el buen orador es convincente y cambia opiniones; además, cómo impacta el hecho porque bien nos explicaba el doctor Favarotto que habían armado un caso para el hecho. Acá en Mar del Plata las noticias policiales han desaparecido, por lo menos por Internet no se pueden leer en los diarios locales, pero en los diarios nacionales de gran circulación todavía hay comentarios. ¿Qué pasaría frente a un caso trascendente? Yo tuve la mala suerte de haber estado en casi todos los juicios que tuvieron cierta connotación en Mar del Plata en los últimos treinta años. Fui Secretario de Cámara cuando el caso Monzón, fui defensor del Concejo Deliberante cuando el estacionamiento medido. Fui integrante del tribunal que condenó a Alí, un señor que cometió un delito de extorsión; si eso no fue extorsión, no sé qué es extorsión, los profesores de Derecho Penal saben más que yo, pero un juez de Casación Penal habló de “un luchador social” pero un luchador social no comete delitos. Y, por esas vueltas del destino, poco antes de retirarme de la administración de justicia, tuve que intervenir en un juicio oral donde se ventilaba un crimen de poder y política que estaba en los diarios, que influye en las personas que lo leen, personas que pueden ser jurados y personas que pueden tener opinión formada sobre el resultado con mala información. Esos son los temas preocupantes a los cuales no les podemos escapar cuando hablamos del juicio por jurados, del jurado popular, que cumpla el viejo deseo de la representación de la democracia directa, que ya no es posible. Desde mi simple opinión, preferiría que el juego de prueba y error para adaptar la situación a la Constitución empiece sectorizado y con tribunales integrados por jueces técnicos y jueces legos. Porque me temo que los argentinos somos muy lábiles a la presión externa, a lo que dirán nuestros vecinos, a lo que puede decir la comunidad y a no pensar antes de emitir una decisión. Perdón por haber sido demasiado extenso.

Sra. Forconi: Buenos días. Yo soy la doctora Silvia Forconi, abogada de la Procuración Municipal y soy la que generalmente represento a la Municipalidad de General Pueyrredon en las causas penales que tiene la Municipalidad en carácter de particular damnificado. Voy a ser breve, y en líneas generales compartiendo un poco los argumentos que acá expuso el doctor Ferraris, sobre todo en el tema de la prueba científica o la prueba técnica es la que me suscita algunas dudas en la implementación de cómo pueden evaluarla los jurados y más allá que el doctor Favarotto bien explicó que se trata recién de un dictamen que existe en la Comisión y que puede eventualmente el proyecto ser sancionado de una manera diferente, agregando un poquito más a lo expuesto sería la duda de cómo se implementaría el tema en delitos más complejos -como por ejemplo los delitos económicos- para la apreciación de los jurados con respecto a la prueba. Y otro tema que también comparto en cierta forma con el doctor Ferraris sería la influencia que eventualmente podrían tener los medios de comunicación sobre los jurados, en una cultura donde no está implantado el sistema como en el sistema anglosajón, que podría influenciar eventualmente sobre las distintas opiniones o prejuicios de los distintos jurados. En realidad serían más bien algunas dudas, pero pienso que el sistema -tal como existe en Córdoba donde está implementado- podría ser el sistema escabinado, que por ahí comprendería tanto el sistema de los jueces técnicos como de los jueces legos, o por lo menos en los casos de mayor complejidad. No tengo más que agregar a lo expuesto por los demás integrantes de esta mesa.

Sr. Viñas: Yo soy Esteban Viñas, soy integrante de la Cámara Penal de Apelaciones y Garantías en lo Penal de Mar del Plata, mis colegas me han confiado este año la Presidencia y soy profesor de Derecho Penal de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad FASTA. Voy a tratar de plantear algunas inquietudes -porque el objeto de esta reunión era un debate- disímiles, tanto a favor como en contra de la posibilidad de juicio por jurados. Primero, quiero diferenciarme en un punto con algo que manifestó el doctor Nicora. Yo no comparto que el acto de administrar justicia es un acto de la política ni tampoco creo que lo diga la Constitución. El acto de administrar justicia es un acto de resolución de conflictos y la Constitución dice que los conflictos que tienen que ver con la ley los únicos que lo pueden resolver son los integrantes del Poder Judicial, sea que ese Poder Judicial esté integrado por jueces letrados o por jueces jurados. Pero no es un acto de la política y, de hecho, todos conocemos aquel refrán viejo que dice que “el día que la política entra por la puerta, la justicia sale por la ventana”. Una de las críticas más duras hacia la alternativa del juicio por jurados es el grado de influenciabilidad de quienes tienen que decidir el conflicto, que obviamente puede ser que sea mayor el grado de influenciabilidad de un solo juez, aunque esto es una cuestión común de los humanos. Personalmente creo que la alternativa de este proyecto viene a satisfacer una deuda histórica y una circunstancia de la cual los miembros del Poder Judicial somos en parte responsables. La deuda histórica es la deuda de la Constitución. La Constitución de 1853-60 decía que los juicios criminales debían ser resueltos por jurados, lo ratificó la reforma de 1994 y los legisladores no se han puesto las pilas en torno a este tema y por muchos motivos. En parte, creo que por una tradición cultural argentina de pensar que quizá nuestro pueblo no está capacitado para tomar decisiones de esta envergadura. Personalmente tengo una opinión dividida. Creo

que hay materias en las que el pueblo está capacitado y estoy convencido que hay materias en las que al pueblo le falta bastante formación para poder estarlo, en consonancia con algunas cuestiones que planteó el doctor Ferraris y la doctora Forconi y a los que me voy a referir. El proyecto de ley que tiene hoy debate parlamentario no establece que todos los delitos van a ser juzgados por el sistema de jurados; establece que van a ser juzgados por esta modalidad aquellos delitos que tengan una pena mayor a 15 años, es decir, delitos graves (contra la vida, contra la integridad y libertad sexual). En este punto, creo que nuestro pueblo –en la medida que se resguarde el proceso de selección y en la medida en que el sistema de jurados lo que establece es que el jurado es el juez de los hechos y no del derecho- tiene capacidad para percibir por sus sentidos si se ha producido o no un homicidio y quién puede ser autor de ese homicidio, si ha habido o no un abuso sexual con acceso carnal y quién puede ser el autor de este hecho, por dar dos ejemplos. ¿Dónde se plantea la problemática? La problemática se plantea respecto de la discusión y el análisis de parte del jurado de algunos temas jurídicos que en el simulacro al cual hizo referencia el doctor Favarotto, se planteó si hay legítima defensa o no, si hay alguna circunstancia de error en torno a los requisitos que la ley de fondo establece para que se dé o no esa legítima defensa. Me parece que respecto de estos tópicos dependerá de algo que el sistema que prevé la ley contempla y es el rol del juez técnico. El rol del juez técnico es el de dar instrucciones adecuadas y precisas para que el jurado tenga las herramientas para poder resolver. En el simulacro que se hizo en nuestra facultad, el juez cumplió un rol muy importante; dio instrucciones bastante detalladas y les planteó “ustedes tienen que decidir si acá hubo o no hubo muerte violenta, si la persona que está siendo juzgada cometió o no cometió ese hecho, y si lo cometió fue en legítima defensa (los requisitos son agresión ilegítima, necesidad de la defensa y proporcionalidad o racionalidad en el medio empleado para impedirle o repelerla) y si medió o no alguna circunstancia de error o equivocación de parte de la imputada respecto de algunas de estas circunstancias. No obstante esto, que en el caso puntual y respecto de un delito contra la vida operó creo que bien, tengo que decir que el caso que había sido adaptado, cuando había sido juzgado en la justicia ordinaria de Mar del Plata, el imputado fue condenado. Y en este caso particular, la imputada fue absuelta. Y algo que me llamó mucho la atención en el intercambio con quienes integraron el jurado, cuando terminó el simulacro, dos personas nos dijeron lo siguiente -sabían que éramos jueces en funciones-: “nos dimos cuenta de lo que es subirse a los zapatos de un juez, estar adentro de ese pellejo y decidir sobre la vida, sobre la libertad, el destino, el patrimonio de una persona”. Esto es lo que implica administrar justicia en el caso puntual del fuero penal. Desde el Poder Judicial me parece que tenemos una deuda con la sociedad y es que los jueces de nuestro país en general no sabemos acercarnos al pueblo, tanto en nuestro discurso, que muchas veces es demasiado técnico ... Yo integraba un tribunal con un colega que cuando votaba le hablaba al imputado y le decía “yo a usted no le creo por esto, por esto y por esto” y le explicaba por qué decidía. A veces la formación académica distorsiona un poco nuestra profesión y el nivel de discusión es tan elevado técnicamente lo que nos plantean las partes que a veces el pueblo no termina de entenderlo. Pero creo que hay maneras de solucionarlo. Una de las maneras es que el Poder Judicial tenga vías más directas de comunicación con el pueblo y sin dudas una de las maneras de solucionarlo es el juicio por jurados, donde creo que no deja de haber un control de las garantías ni de las reglas que establece la Constitución para que se administre justicia como corresponde. Estas son las afirmaciones por las cuales entiendo que para ciertos delitos el juicio por jurados puede implicar un crecimiento cultural de nuestro pueblo en un acto que sí es un acto de gobierno pero que es un acto distinto al acto de la política. Yo no quisiera que nuestra sociedad resolviera sus conflictos judiciales –y mucho menos los conflictos penales- por el lado de la política. La participación popular en la medida que esté acotada, regulada, custodiada, es posible. ¿Para qué delitos no sería posible? Para aquellos delitos de los que nuestro sistema jurídico designa que son figuras legales, delitos, que tienen muchos componentes puramente jurídicos; lo que los abogados llamamos elementos normativos. Delitos contra la administración pública, quiebra fraudulenta, tipos de defraudación, son delitos que requieren una formación técnica. La propia descripción de la ley nos remite a otras ramas del derecho y en esos casos realmente las instrucciones del juez serían tan minuciosas y tan profundas que la participación popular en ese acto de administración de justicia sería ínfima. Esta es una opinión personal. De hecho, el sistema cordobés es un sistema mixto, donde existe un juicio escabinado (jurados que son abogados y jurados que no) y hoy en Córdoba –sorprendentemente- está funcionando muy bien. Y no solamente se condenan o se absuelven ciudadanos por delitos comunes, sino que también se condenan y se absuelven ciudadanos por delitos contra la administración pública, por ejemplo. Por último, la última observación que hago –y que es una crítica que todavía no logro satisfacer- tiene que ver con una garantía del justiciable, la garantía que quien lo condene por un delito cuando lo condena le diga por qué lo hace y le diga por qué en todos aquellos puntos que él discutió. Lo que llamamos técnicamente la motivación o fundamentación de la sentencia. La fundamentación de la sentencia en un juicio por jurados es diferente a la de un juicio técnico. En el juicio técnico, los jueces tenemos que resolver todos los interrogantes que nos plantea la ley (si el hecho se cometió, si la persona es autor, si hay eximentes), tenemos que tratar todas las defensas

que nos ha opuesto el imputado y su defensor y si cuando resolvemos no respondemos esos interrogantes, el imputado y su defensa tienen un recurso, que es un recurso de impugnación por nulidad, por falta de motivación, por falta de respuesta. Esto, en el caso del juicio por jurados tiene un talón de Aquiles, porque el jurado no tiene que explicar por qué vota si el sujeto es culpable o no es culpable; el jurado emite su opinión por libre convicción, por su leal saber y entender y no tiene que dar ningún otro porqué. Es lo que ha percibido. ¿Cuál es la observación que se hace al respecto? Por un lado, puede haber una limitación en cuanto a la posibilidad de defensa y de recurso por parte del imputado, pero, por otra parte, hay otro argumento que es más de fondo y que tiene que ver con el primer punto que yo planteé: si el acto de administrar justicia es un acto de la política o es un acto distinto. Yo creo que es un acto distinto. ¿Cuál es el juego de este factor? Quienes intervienen en un juicio oral por jurados tienen que saber llegar a la fibra del jurado y quizá el jurado va a terminar resolviendo muchas veces no tanto por la prueba definitiva que ha tenido sino por la motivación, la sensibilidad. Todos conocemos cómo es el sistema americano. El sistema del proyecto de ley que hoy está en debate parlamentario es el de jurado clásico, es decir, el jurado americano y todos conocemos cómo se debate en EEUU, en Inglaterra y en los países del Commonwealth que tienen este sistema, en el cuidado del proceso de elección, selección, recusación y yo diría –peyorativamente, pero es una realidad que a veces ocurre– digitación de los jurados. Si yo tengo que intervenir como abogado defensor en una causa de violación y pregunto en el jurado si alguno de ellos ha sido víctima de esto o ha tenido algún familiar que ha sido víctima de este delito, voy a intentar recusarlo y puede o no haber una limitación. Son observaciones o inquietudes que quería plantear. Nada más, muchas gracias.

Sra. Boeri: Muchas gracias. Mi nombre es Cecilia Boeri, en este momento soy Defensora General Departamental. Tengo 37 años de antigüedad dentro del Poder Judicial, he pasado por distintos sistemas, en la Defensoría Oficial 20 años. Lo que quería marcar es que es curioso que un sistema como el que estamos analizando de repente le parezca tan conveniente al Ministerio Público Fiscal o a algunos jueces y también a la defensa. Uno diría “bueno, pareciera que estas cosas le convienen a unos sí y a otros no, ¿qué es lo que pasa?” y creo que lo que pasa realmente es que no estamos conformes con cómo estamos haciendo las cosas, o sea, no estamos haciendo las cosas bien. Esto puede llegar a ser una solución o puede no serlo; creo que es un camino que debemos transitar y es posible que, si no es una solución, va a ser una mejora respecto a lo que estamos haciendo. Quiero analizar muy sucintamente por qué sí y por qué no el juicio por jurados. Empiezo por los por qué sí. Lo primero que me parece importante rescatar es el sentido de pertenencia de la justicia y en la responsabilidad en la administración de justicia de todos los ciudadanos. Eso es algo muy importante para que se aprenda porque cuando cada uno sepa desde chiquito que alguna tal vez vaya a ser un jurado, va a tener otra mirada sobre los acontecimientos. Esa presión mediática, ese tema, esa exigencia que hoy tenemos tan centrada no creo que sea de la misma naturaleza si nos estamos dirigiendo a un jurado; si alguien sabe que doce de sus conciudadanos tomaron esa decisión no va a estar pensando que es el juez fulanita o el juez menganita que tiene tal interés o tal cosa, de pronto va a tener otro análisis distinto. No va a ser igual esa presión mediática. Tampoco va a suceder –espero– este tema que tenemos actualmente, con una gran dosis de error, que es responsabilizar del tema de la inseguridad a los jueces. La presión que hoy tienen los jueces es algo que va a ceder, no van a tener esa sensación, y al mismo tiempo la ventaja que tiene el jurado es que ese anonimato (relativo, pero no se va a saber quién votó qué cosa), el hecho de que va a ser para ese juicio y nada más, le va a dar mucha más libertad a las personas para resolver conforme su sentido común, su sensatez, su sensibilidad. No están presos –como lo está el juez– de toda una doctrina, de toda una jurisprudencia, de un montón de cosas que lo condicionan y que al día siguiente tiene que rendir cuentas de por qué hizo esto o lo otro. El juez está mucho más condicionado que esa persona que va a tener esa discusión ahí. Y de alguna manera, me tranquiliza más que estén todas esas personas discutiendo ese tema y no que tenga yo a estos jueces que a algunos uno los conoce más y a otros los conoce menos. A veces, con nuestros colegas de la defensa, decimos “nosotros conocemos la ley, el proceso, hacemos todo un juicio y esperamos la sentencia sin tener idea de lo que va a salir”. ¿Si la ley es una, de una manera, no tendría que ser previsible o más o menos imaginar cuál va a ser el resultado de un juicio? Sin embargo, estamos allí sin saber qué es lo que pasa. Volviendo a otras de las cuestiones que se dicen de un jurado técnico, de si tiene que conocer o no conocer, creo que en este proceso hasta pasar a este sistema de jurados es un tránsito que tenemos que recorrer para que la ley sea clara, conocida y recibida por todos los ciudadanos. Nosotros exigimos que las personas se motiven en una norma, que dejen de hacer una cosa o tal otra, pero resulta que para traducir ese derecho necesitamos todo un cuerpo de abogados que diga qué es lo que tendría que haber hecho o dejado de hacer; lo tenía que saber en ese momento. Entonces, ese jurado tiene que saber lo mismo que sabe cualquier ciudadano al momento de saber si esto lo puede hacer o no lo puede hacer, cuáles son esos mecanismos o prohibiciones (hablo de la legítima defensa), cuándo tengo permiso y cuándo no tengo permiso. Me llamó mucho la atención cuando leí “El Proceso” de Kafka que

cuando los guardias lo van a buscar a Kafka, él dice que es inocente, los guardias le pregunta si conoce la ley, él dice “y no, no”, entonces le dice “Y si no conoce la ley, cómo sabe que es inocente”. Esto es un poco así. La ley debe ser clara, debe ser fácil, la deben conocer los jurados, tiene que ser accesible a la persona que está en ese proceso. Por eso confío en que además, con la práctica, esto va a ir generando en los ciudadanos un sentido de responsabilidad y un interés legítimo por conocer el Derecho, las normas, y va a sacar este foco que en este momento de una forma casi enfermiza está en los jueces y en el sistema de justicia que no sabe sinceramente cómo responder. En cuanto a otras objeciones que se mencionaron aquí, creo que el tema de los casos complejos o no complejos, será una cuestión que se puede regular, se puede determinar qué casos sí, qué casos no, pero no nos olvidemos que va a haber una etapa previa de depuración de la prueba, de discusión por los legos, por los técnicos, etc, o sea que lo que va a llegar al juicio va a estar más o menos depurado. Salvo las cuestiones jurídicas, tampoco es que los jueces sepan de todas las disciplinas y sin embargo puedan entender más o menos una pericia balística, por ejemplo. Es decir, hay muy pocas cosas que sean tan complejas que no se puedan entender y siempre hay una manera clara de explicarlas. En ese sentido, confío que ese obstáculo se pueda eliminar. Sí está ese señalamiento de la falta de fundamentación de los motivos que posibiliten para la defensa la interposición de un recurso. En esto reconozco que después de años de litigar sinceramente las vías recursivas, aparte de ser infinitamente burocráticas, lentas, tardías, nos han dado tan pocas satisfacciones que preferiría que se estableciera unanimidad para ciertas penas, creo que el sistema de las mayorías es un tema muy importante y muy delicado pero creo que podría conformar mucho más eso y no entrar en una etapa infinita de recursos que hacen que las personas nunca puedan estar ... ustedes vieran la incertidumbre que hay en los detenidos, en las personas presas. Es más una sensación de lotería, de azar, que algo que tenga que ver con la verdad o con la justicia: te toca el juez que te toca, te toca el recurso, te toca esta sala, te sale o no te sale, fulano salió y yo no y era parecido. Es decir, ese sistema verdaderamente no está brindando justicia, no es comprensible. Entonces, si hay que ceder veremos qué mecanismos y seguramente alguna clase de recursos va a haber porque de última –y vamos a ser sinceros en esto- las puras motivaciones a veces “se dibujan”. En el fondo, poner por qué, y bueno, ... zanjada la cuestión de prueba, es autor, no es autor, es fácil de discernir, pero las verdaderas motivaciones casi siempre permanecen in pectore, o sea, cómo se toman las decisiones, cómo se deciden cuántos años, nunca están en los papeles. Entonces, creo que tenemos que transitar este proceso, tenemos que discutir estos puntos, tenemos que ver si es muy importante diseñar, lo que decía Enrique, estudiar, ver el derecho comparado, cómo establecer esa base, en base a qué conceptos, la base de personas sobre las que se va a hacer el sorteo para que sean jurados, con qué criterios se los va a hacer, que no sea a su vez también una discriminación, eso es importante, cómo preservarlos, o sea, todo el mecanismo de selección. Bueno, son todas cosas sobre las que se pueden trabajar, pero funciona en muchísimos países y funciona bien, a lo sumo en una forma perfectible, pero ya es hora de que nosotros tengamos este proceso. Y una sola palabra final y es que sería muy importante que aclaráramos que los juicios por jurado no son un mecanismo para que exista mayor seguridad, la seguridad no pasa porque haya o no juicios por jurado, si la expectativa es que eso suceda, pues entonces echémonos para atrás. O sea, no buscamos personas que condenen donde los jueces absuelven, estamos buscando personas que se involucren en el tema de la administración de justicia, pero no pasa por este lado la seguridad. Eso es todo.

Sr. Presidente: Pidió la palabra Hernán Alcolea, así que lo escuchamos.

Sr. Alcolea: Buenos días, yo soy Hernán Alcolea, concejal, y por supuesto lego. Simplemente quería alcanzarles mi experiencia y el pequeño conocimiento que tengo, dado que la vida me ha dado la suerte o la desgracia de haber vivido año y pico allá en EE.UU. y tener parientes allá, que pertenecen a este sistema y han sido jurados justamente de lo que estamos hablando. Sistemas perfectos no van a existir sobre la faz de la tierra y menos inventados por un ser humano, por lo tanto todos los sistemas tienen errores, el que tenemos y el que tendremos. El tema de la fuente de trabajo que comentó el doctor Ferraris, es cierto que los estudios pesados jurídicos allá tienen jurados para preparar y ejercitar a ver si conviene ir a juicio por jurado o no, y depende lo que le da, pero señores, la verdad que no debe ser el 0,01% de los que se hacen de esa manera, porque hay que tener mucha plata y hay que hacer una prueba muy grande como para poder hacer un juicio o ir a uno de estos estudios de abogados que tienen esos sistemas preparados justamente para estos juicios tan complejos. Así que, les puedo asegurar que es el 0,01% y creo que me estoy sobrepasando en el número. Aquellos jueces o aquellos abogados que son buenos charlando o platicando como dicen los latinos, son los menos, tienen la misma proporción que tenemos nosotros, hay acá concejales que son mucho mejores en la oratoria de lo que soy yo y me doy cuenta fácilmente, lo mismo sucede con los abogados cuando van allá. Entonces eso es variado, no es que de pronto siempre viene el abogado que tiene una charla al estilo Hollywood como estamos acostumbrados a ver en las películas, no es así, yo he ido a presenciarlos y hablan como cualquier

abogado que en una de esas está sentado acá o como cualquier otro, y hay un poquito de todo, y alguno se destaca más en un sentido y otro en otro, es como todo en la sociedad. Con respecto al nivel del pueblo, si están preparados o no, eso directamente la selección que se hace previamente, las dos partes tienen que estar de acuerdo en quiénes son los que van a estar en ese jurado, por lo tanto esa selección ya se hace, que es discriminatoria, bueno, la moral media marca como marcó bien el doctor Ferraris en su momento que a la gente de color no se los permitía, justamente porque la moral media daba de que ese grupo racial no podía estar en esos lugares. Bueno, la moral fue cambiando, han ido avanzando, y hoy sí tranquilamente, pero eso refleja exactamente la moral de la sociedad, no la moral de un juez determinado. Que los jurados son influenciados, ¿acaso los jueces no?, son influenciados 12 jurados, ¿un juez no es influenciado?, ¿no es influenciado por dentro del Sistema Judicial?, ¿no es influenciado por el diario? Por otra parte, ¿cuántos casos de real peso político y de real peso publicitario –llamémosle, porque algunos casos de crímenes no tienen peso político pero sí desde el punto de vista del marketing- son los que realmente llegan a los diarios y a tener publicidad con respecto al grueso de las causas que hay que tratar? Creo que 0,01%, ese que hablé antes, es exagerado con respecto a los que llegan a la publicidad. Con respecto a los técnicos, la justicia –al menos lo que yo vi allá- tiene personal técnico o lo contrata para algunas cuestiones puntuales que el jurado pide que se le explique, incluso al ciudadano lo llevan a hoteles que están prácticamente aislados, donde no tienen televisión, ni radio, ni nada por el estilo, y se encuentran solamente a la hora de cenar o de almorzar, y después vuelven a sus habitaciones. Me ha pasado que después vuelve ese pariente y “che, ¿cómo te fue? Te secuestraron a vos, estuviste una semana ahí adentro”, y dice “no”, y eso es lo bueno, lo bueno es que le quita presión a la justicia, le quita presión al juez, porque también eso que comentó este doctor –disculpe que no recuerde su apellido-, que lleva al pueblo a ponerse en los zapatos de un juez, es algo que después ese pariente cuando llega a la casa le cuenta al resto y le cuenta al barrio, y le dice “mira, fue esto, pasó aquello”. Entonces cuando llega el domingo, que para nosotros es un asado y allá es la barbacoa, entonces empieza a explicar punto por punto qué fue lo que se discutió ahí adentro y entonces el pueblo, que en definitiva eran los del barrio que estaban ahí, son partícipes de la justicia que en este momento se ve como algo totalmente aislado, perteneciente a un grupo sectorizado, que no con esto va en desmedro de ninguno de los que está en ese grupo, pero visto desde afuera es como que alguien decide y uno nunca termina de trasvasar esa barrera que hay, y ahí sí empieza a tomar, digamos a hacer la justicia popular, sin necesidad de que esto sea en los tribunales que se llevaron a cabo en la revolución francesa, en algo mucho más civilizado al respecto. Es cierto lo que se comentó también que después en la justicia actual se transforma todo en algo kafkiano, quienes hayan leído “Los Castillos” de Kafka se da cuenta que cuando uno está por alcanzar algo, resulta que aparece algo más y nunca se sabe qué es lo que realmente sucede, los romanos indicaban que las leyes deberían ser pocas y conocidas por todos, y lamentablemente por todo el plexo legislativo y la complejidad de las cuestiones no pueden ser pocas, pero las cuestiones en profundidad y el común de la gente en su sano juicio, las conoce. Y la falta de fundamentación, y la verdad que yo me lo había anotado acá pero la doctora que habló último fue bien clara, pasa por las íntimas convicciones. Por último, si yo tengo que ser juzgado, me es mucho más difícil convencer o influir a 12 que no conozco yo, que en una de esas al doctor Ferraris con quien en alguna oportunidad he compartido alguna velada o algún asado. Así que bueno, desde ya gracias por haberme escuchado.

Sr. Presidente: Doctor Marceillac quiere decir algunas palabras.

Sr. Marceillac: Buenos días, yo soy Gustavo Marceillac, yo soy abogado, ejerzo la profesión en este ámbito, en el ámbito penal hace más de 15 años, y quería hacer un pequeño aporte vinculado con los prejuicios, porque me parece que todo el tema de juicios por jurado está muy influenciado por los prejuicios que hay en torno a los jurados, en torno a los jueces, en torno a lo que se hace, y por ahí esos prejuicios están más vinculados con el desconocimiento, con lo que pasa dentro del ejercicio de la profesión y de la propia administración de justicia, que con la realidad práctica, porque parecería que la Facultad de Derecho en vez de enseñarnos a interpretar las leyes, nos transforman en súper hombres y a partir de ahí entonces, una persona porque es abogada va a estar en mejores condiciones de interpretar la ley y la prueba, que una persona que no lo es. Y me parece que los problemas; a ver, hay que distinguir primero cuestiones vinculadas con la interpretación del derecho, que es lo primero que se cuestiona, es decir, ¿sabrán interpretar la ley?, ¿sabrán entender si un hecho es típico o no?, ¿qué delito se comete?, si se actúa o no con legítima defensa. Y me parece que en el caso, tiene razón la doctora Boeri, las leyes están hechas para la gente común, no para los abogados, la ley penal está dirigida a la gente común, por lo tanto tiene que ser interpretada por la gente y tiene que poder ser interpretada por la gente común. Otra cuestión tiene que ver con la prueba, que eso sí es una cuestión distinta, pero porque ahí sí hay cuestiones con qué pruebas pueden incorporarse y qué pruebas no, qué pruebas se pueden valorar y qué pruebas no, cuáles son válidas y cuáles no, cuáles son no punibles y cuáles no. Pero ese filtro, se hace previo a la

realización del juicio, por lo tanto, toda la prueba que los jueces y los jurados tengan ante sí, es prueba que pueden valorar, o sea, esa discusión se hizo técnicamente en forma previa a la deliberación. Por ende nada va a llegar a los jurados que tengan que definir o que tengan que analizar si determinada cosa la pueden valorar o no, ese filtro se hizo previamente. Luego es una cuestión de sentido común y de experiencia, valorar prueba es sentido común y experiencia, no hay que ser abogado para poder darle credibilidad o no, a determinado testigo, no hay que ser abogado para poder interpretar una pericia, es decir, simplemente hay que poder interpretarla, y si no se interpreta, hay que pedirle al perito que sea más claro, porque se tiene que poder interpretar. Es decir, las cuestiones de prueba, sean complejas o no las causas, son cuestiones de sentido común y de experiencia. Las causas podrán ser complicadas pero los jueces no saben de informática, no saben de contabilidad, y sin embargo interpretan pericias contables, interpretan pericias informáticas, por ende el hecho de tener conocimientos legales, no ponen en mejores condiciones de interpretación probatoria, que a la gente que no los tiene. Y otro aporte que quería hacer, que tiene que ver con el tema de si son jurados qué tipo de jurados, si son jurados mixtos o si son jurados exclusivamente legos. Me parece que el riesgo del jurado mixto, es que el voto del juez que conoce, el jurado que tenga conocimientos jurídicos, puede llegar a incidir en quienes no lo tengan, es decir, tener un jurado compuesto mitad por gente formada en derecho y mitad por gente que no lo esté, se corre el riesgo de que la gente que esté formada en derecho pretenda incidir sobre quienes no tienen ese conocimiento, alegando justamente a cuestiones técnicas que en realidad no debieran ser motivo de discusión en el ámbito del jurado. Insisto, el otro día en una charla que tuvimos con el doctor Nicora, en el colegio de abogados había un abogado de España, un abogado argentino que estuvo litigando mucho tiempo en España y que él nos explicaba o nos contaba que le había llegado la información de parte del personal que asiste a los jurados, en el sentido de “ojo, mira que los días que juega el Real Madrid, da por seguro que el jurado determina deliberar antes del partido”, como dando a entender, que el jurado a veces puede apresurar una decisión por querer ver un partido de fútbol. Entonces yo le respondía “¿a vos te parece que un tribunal acá va a deliberar en medio de un partido de River-Boca?”, es decir, son cuestiones de realidad que pareciera que los jueces no están influenciados y en realidad son tan seres humanos como cualquiera de los jurados, es decir, no encuentro un argumento serio fundado y científico por lo cual una persona común que sepa leer y escribir no esté en condiciones de interpretar prueba, de la misma manera en que lo está un profesional del derecho. Con ese aporte nada más.

Sr. Presidente: Señor Edgardo Alabart tiene la palabra.

Sr. Alabart: Buenos días, soy Edgardo Alabart, soy Coordinador de la Defensoría del Pueblo de la provincia de Buenos Aires, abogado de la matrícula. ¿Qué puedo aportar a las expresiones técnicas que dieron el doctor Viñas, el doctor Nicora, el doctor Ferrari, el doctor Favarotto, la doctora Boeri?, la verdad, muy buenas. Quiero felicitarlos a Laserna, a Ciano, a la doctora Dicándilo, por realizar este tipo de actividades, creo que son muy importantes para conocer la opinión de los que trabajan en el Poder Judicial, porque la verdad hoy en un ámbito de la política, conocer la opinión del Poder Judicial, es importante, porque la mayoría de los ciudadanos como dice el señor concejal, me hubiese gustado que hubiera más concejales, veo asesores pero concejales no. Quiero decir, que haciendo propias las palabras del doctor Nicora y las del doctor Marceillac, yo estoy de acuerdo con ustedes, yo creo que esto es del pueblo, me hubiese gustado que hubiese más concejales, que son del pueblo. Es decir, para enriquecer mucho más la opinión, aparte de la opinión técnica y muy bien fundamentada que tienen los profesionales, pero entramos en una discusión de letrados, empezamos a discutir en cuestiones técnicas, es decir, empezamos a hablar con términos técnicos en un ámbito que debería ser un poco más común, pero yo entiendo que lo hicieron los abogados pero con el término que nos manejamos normalmente. Me gustaría que la gente común, cualquiera, un vecino mío, mi hermano, un tío mío, diera una opinión sobre lo que le interesa el juicio por jurado, y no a lo que ven en una película norteamericana, sino el interés de que todos nos sintamos un poco más seguros, pero como dijo la doctora Boeri, no se trata de inseguridad esto, se trata de justicia. Y es cierto que el Poder Judicial está muy cuestionado, y está muy cuestionado por la gente, porque se siente alejada de la justicia, yo creo que tiene que haber una herramienta más y descomprimir la tarea de los jueces, hoy los jueces están muy cuestionados, injustamente cuestionados. Hoy yo creo que un juez tiene tantos temores de dar una sentencia, totalmente influenciados por los medios, la presión popular, yo creo que sería una herramienta más, espero que la experiencia sea maravillosa y que nos brinde la mayor experiencia, ojala que nunca me condenen por algo, nunca me enjuicien por algo, pero a mí me gustaría ser juzgado en un juicio por jurados. Eso es lo que les quería decir y les agradezco mucho y los felicito, la verdad que realmente es una iniciativa, y espero que en cada uno de los distritos de la provincia de Buenos Aires esto sea un tema de discusión. Muchas gracias.

Sr. Presidente: Doctor Castellanos lo escuchamos.

Sr. Castellanos: Bueno, muchísimas gracias, primero por la invitación, segundo vengo acá como un ciudadano, lo que recién mencionaban creo que me cabe como anillo al dedo, de hecho estaba invitado a participar pero preferí mantenerme al margen por dos razones. La primera porque integrando la Justicia Federal, poco tengo que decir respecto de un proyecto o iniciativa legislativa que tiene en principio como ámbito rector el de la provincia de Buenos Aires. Y en segundo lugar, porque estamos en un desfase en todos los aspectos, incluso en cuanto al sistema actual del proceso penal que en el ámbito federal rige, donde estamos años luz incluso de lo que acontece en provincia. Con lo cual, desde lo puramente técnico no puedo aportar absolutamente nada, de hecho, lo único que yo creí que podía aportar cuando llegué a la jurisdicción hace 7 años ya, era modificar la impronta o el statu quo, procurando elevar el número de causas que se elevaran a juicio, por una cuestión que se nos señalaba, era que en Mar del Plata no se celebran juicios, estoy hablando del ámbito federal. Producto del esfuerzo hecho, hemos logrado triplicar la media nacional de las causas elevadas a juicio y abarrotar de alguna manera al Tribunal Oral. Pero el número de debates que se sustancian, es inferior al que se producía un poco más allá de un lustro atrás. Con lo cual, tampoco desde ese punto de vista puedo aportar nada técnico, entonces lo que puedo aportar desde mi visión como ciudadano simplemente es, apoyar al doctor Nicora en cuanto señalaba que la decisión que se busca es una decisión política, pero política en el más santo sentido de la palabra, como aquello que impera o rige en el marco de una polis. Desde ese punto de vista es una decisión política la que se va a adoptar, someter a alguien a un proceso de índole penitenciario, de readaptación y demás, eso importa una decisión política, con lo cual discrepo con el doctor Viñas. Y si uno parte de esa situación dice “bueno, bárbaro”, ¿cuál es el mejor sistema para tomar esa decisión?, y entonces analizamos sistemas, y acá es donde quería llegar. Porque me parece que la pregunta que flota en el aire pero que nadie se ha materializado es, ¿por qué razón o cuál es la utilidad que el juicio por jurados va a aportar al sistema de convivencia social dentro de una comunidad dada?, que no otorga el sistema actual, porque si los 2 sistemas son iguales o uno es mejor en algún aspecto y peor en otro, como por ejemplo el tema de la fundamentación de las decisiones, o la debida respuesta al ciudadano imputado, bueno, entonces entramos en cuestiones de que puede ser mejor un sistema o peor en determinados aspectos, de acuerdo al sistema que escojamos, pero, ¿cuál es la utilidad que esperamos? Esta es una pregunta que yo me hago como ciudadano realmente, porque si la idea es, como decía la doctora Boeri, pensar que a partir del sistema por jurados se termina la inseguridad, bueno, estamos errando por el eje, es decir, la seguridad no es para nada el objetivo de la instalación del sistema de justicia. Sí comparto con el doctor Viñas que es la justa composición de un conflicto, que en el ámbito penal se da entre un ciudadano y la ley, ahí se ha verificado el conflicto, reestablecer ese sistema o esa situación de conflicto, lleva a la aplicación de una sanción penal. Podemos discutir horas acerca de los fines de la pena, la eventual socialización, porque se supone que nunca fue un sujeto sometido en el ámbito de la sociedad, si lo vamos a devolver una vez concluido el periodo de pena al mismo ámbito o a otro, si vamos a concebir la pena como el inicio de cómputo a partir del cual una persona está saliendo de la situación de encarcelamiento, o no lo vamos a considerar tal, por lo tanto veremos si adoptamos o no los criterios de salidas transitorias, de libertad condicional, es decir, hay un montón de esquemas que podemos discutir, técnicos, qué cosas vemos bien en el jurado, qué cosas vemos mal en el jurado, si tiene que ser escabinado, si tiene que ser técnico, si tiene que ser lego, si vamos a orientarnos por el criterio de la sana crítica, si nos vamos a orientar por el sistema de la libre convicción. Es decir, todo esto es fantástico, pero la pregunta que yo me hago es: la autoridad que dirigió el mensaje con el proyecto de modificación legislativa, ¿cuál fue la utilidad pretendida y declarada? Y entonces sobre esa base, vamos a poder analizar, de mejor manera, si de acuerdo a la forma en que la reforma legislativa aparece concebida, está propendiendo o no a esa finalidad que declara perseguir, y si no es así, podemos discutir cuál es la mejor forma de lograrlo, pero nos está faltando eso, no encuentro hoy en día la utilidad, salvo parcialmente en lo que dijo el doctor Viñas, un poco lo que dijo la doctora Boeri y lo que dijo el concejal Alcolea, en cuanto a la consubstanciación de la sociedad con el sistema de administración de justicia, eso que se ve tan lejos, eso que se ve tan inasible, tan inalcanzable, porque tampoco debería ser el objetivo sanear o alivianar la presión que los jueces sienten en el ejercicio de su Magisterio, porque eso justamente está –se supone- encontrando contrapartida en otro aspecto, de movilidad, la intangibilidad salarial, hay un montón de otros aspectos que buscan propender a que el juez se sienta –discúlpenme la expresión- con el valor necesario para adoptar la decisión que le compete. Entonces, de esto es lo que se trata, entonces no puede ser el objetivo simplemente alivianar la presión que hay en los jueces, me parece que debiera ser otro, el único que a mí se me ocurre que ha flotado a lo largo de este debate es precisamente este, el de la consubstanciación de todo individuo, de todo ciudadano, con lo que significa administrar justicia. Y advertir, que esto no es solamente en función de lo que un determinado medio de prensa que es algo que también se refirió, puede señalar marcando una tendencia, si no, con lo que se discute y se muestra en el

marco del debate que tuvo participación ese grupo de ciudadanos que compusieron el jurado. Fuera de ese ámbito, no le encuentro todavía una utilidad declarada mayor de la que hablé. Nada más que eso.

Sr. Presidente: Doctor Viñas tiene la palabra.

Sr. Viñas: Quiero complementar una anécdota que explica el sentido pedagógico que tiene para la sociedad en los actos de administración de justicia, y que en el caso de juicio por jurados, se notarían mucho más. Cuando terminó el simulacro que se hizo hace una semana, varios jurados dijeron “nos hubiera gustado que el fiscal y el defensor preguntaran tal cosa, produjeran tal otra prueba”, eso es algo que nos pasa a diario a los jueces cuando estamos en un tribunal, eso es algo que a veces la gente no entiende, “¿porqué a esta persona la absolvieron?”, y es que el fiscal no le aportó la prueba que le tenía que aportar, o las cosas no quedaron claras, y el jurado sabía perfectamente que para poder condenar, tenían que llegar a juntar 10 votos. En el sistema que establece esta ley, se dice que para que el jurado pueda condenar, tiene que haber 10 votos por la condena, y el fiscal no puede pedir un nuevo jurado, si no consigue 7 votos por lo menos, esto del rol pedagógico de la participación del jurado, lo que comentó el concejal Alcolea que a veces ocurre en la comunidad, a pesar de que el jurado no puede comentar lo que se discutió adentro, quienes integran el jurado, no pueden comentar afuera qué es lo que discutieron adentro, es algo que se ha visto en la provincia de Buenos Aires con la transformación del proceso inquisitivo que tenía el Código Jofré, al acusatorio. Ha sido el paso del Código Jofré en 1998, al Código que nos rige hoy, fue una transformación cultural importantísima para la provincia de Buenos Aires, que quizás la totalidad de los ciudadanos no lo conoce, pero los que están en el complejo penitenciario Batán o en cualquier otra unidad de la provincia de Buenos Aires, sí lo conoce, los internos cuando reciben el requerimiento y saben que la causa puede ser elevada a juicio, y empiezan a medir distintas alternativas, cuando conversan con sus defensores, cuando discuten cuál va a ser su futuro, muchas veces, intentan darse sentencia ellos mismos, antes de esperar la alternativa de un juicio, y este es un valor pedagógico. Y este valor pedagógico que ha implicado bien o mal porque algunos puntos de vista si es criticado, y de otros es elogiado, el sistema de la abreviación del trámite, esto que ha implicado un avance para la sociedad en la provincia de Buenos Aires, puede ser profundizado aún más en el caso de juicio de por jurados. Nada más que esas dos cosas.

Sr. Presidente: Doctor Ferraris tiene la palabra.

Sr. Ferraris: A veces me da la impresión de que la gente piensa de que los abogados no somos personas. Es cierto que hablamos raro, tenemos nuestro lenguaje foral, pero somos personas. Pero en la estructura de la Nación Argentina, a mi modo de ver, se cometió un grave error que se mantiene cuando se quiere interpretar la Constitución. Dicen “la Constitución nuestra es similar a la Constitución de los EE.UU.”, y sin embargo el preámbulo de la Constitución de ambos países, es distinto, y empieza de forma distinta, y al empezar de forma distinta está marcando una realidad distinta. La Constitución Nacional dice: “Nos los representantes del pueblo”, y termina “ordenamos, decretamos, establecemos, esta Constitución”. Es como que existiera una categoría en la República Argentina, que después se divide, se transmite a determinados o a varios elementos de la sociedad, donde quien está en este nicho, lo llaman los bancarios, tiene un estatus distinto de aquel otro. En cambio la Constitución de los EE.UU. dice: “Nos el pueblo de los EE.UU.”, ¿por qué dice eso?, porque una vez sancionada la Constitución, fue sometida a la votación del pueblo de los 13 Estados que entonces formaban la unión. Entonces, hay una convicción democrática distinta del pueblo, que es “nosotros nos dimos la Constitución, no nos la dieron”, de la misma manera que acá tenemos el problema de quién administra justicia, cómo administra justicia, que es totalmente distinto al sistema americano, como correctamente señalaba mi amigo el doctor Marceillac. En EE.UU. hay una etapa previa de discusión, que se hace entre el Ministerio Público Fiscal y el defensor ante el juez, donde se declara la admisibilidad o no, de determinada prueba. Por lo tanto el jurado, lo que analiza son hechos, el jurado lego, y la dogmática penal americana, es totalmente distinta a la nuestra. Nosotros somos continentales europeos, los americanos no, son más pragmáticos, y se basan en el precedente. Y el jurado, puede pedirle instrucciones al juez o puede pedirle explicaciones. De modo tal que es bastante distinto el sistema del jurado y del pueblo americano. Hablaba el otro día con un amigo que vive allá hace muchos años, y me decía, preguntándome a raíz de cierta modificación de un baño que va a hacer alguien: “Acá los jueces son todavía independientes”, frase que lamentablemente no se puede aplicar a la totalidad del Poder Judicial de la República Argentina. No es que, la reforma del 94’ ratificó algunas cosas, la reforma del 94’ lo que no tocó, es porque no lo vieron o porque no les interesaba. Los jueces por supuesto que no van a solucionar la seguridad, nunca, el Poder Judicial es post facto, los jueces llegan tarde, lo que tiene que funcionar es la policía de seguridad y el Ministerio Público, y si ahí no hay gente capacitada, no hay gente que sepa lo que tiene que hacer, ahí vamos a tener problemas. Y un tema que me preocupa,

porque hace muchos años hice la misma pregunta y todavía no encontré una respuesta satisfactoria: le pregunté a un profesor alemán, ¿cuánto demoraba un hecho en llegar a juicio en Alemania? Me dijo: “Uh, mucho tiempo, 6 meses”, 6 meses. Yo intervengo en una causa que tiene 12 años de trámite, y todavía no llegó a juicio. Tengo una causa con un juez federal, multicompetente –como esto yo lo he dicho en público, no me preocupa-, que sabe algo de Derecho Civil y Comercial, pero desconoce las normas esenciales del Derecho Penal, y hace 8 años que estamos litigando, y en Comodoro Rivadavia o en Rawson, me pegan las cédulas en la puerta de los estudios, claro, a 120 km/h quedo bárbaramente notificado. Ojo con fijarnos en el modelo americano, porque si bien parece ser el modelo de nuestra Constitución, se basa en otra realidad, e insisto con aquel dicho del viejo general, que la verdad y la realidad son dos cosas distintas. No veo tampoco porqué delitos como los cometidos por funcionarios públicos, que nunca los han tocado los legisladores, jamás les han aumentado la pena, más de 2 años no van a ir presos, no son en un verdadero y legítimo acto de democracia, llevados a un juicio oral y público, para que la gente sepa porqué a quien yo voté, eligió a alguien que se basa en los votos que sacó el otro, en decir “yo estoy acá justificadamente”. Y coincido a veces, en que las instrucciones tan precisas que requiere nuestro sistema para comprender lo técnico, si se lo ponemos al jurado, pueden hacer la decisión final en realidad mute del jurado popular al juez técnico, que va a influir en lo que decimos.

Sr. Presidente: Doctor Nicora tiene la palabra.

Sr. Nicora: Quiero hacer cuatro puntos cortitos. Sobre algo que decía el juez Castellanos y recogiendo varias palabras acá, la labor de docente que tendría el jurado, una de las obras cruciales del Derecho Político y de la historia política de Occidente es la democracia en América de ..., un francés que viaja a EE.UU. a conocer ese nuevo fenómeno que era la Constitución y el funcionamiento de la democracia en América, y dice esto hablando del jurado: “Se le enseña al ciudadano –poco lo que decía Esteban, ponerse en los zapatos del juez, pero más todavía- a ser ciudadano y a gobernar”, y esto, que no es poca cosa. Esto no tiene mucho que ver con lo que decía Enrique, que en un escabinado, los legos van a ir aprendiendo derecho al lado de los jueces que los van a ir guiando, yo no estoy para nada de acuerdo con eso, decías que los legos van a ir de a poquito entrando en cuestiones técnicas con la guía de los técnicos. Ahora dijiste algo con un matiz más interesante, en el anterior dijiste esto como un beneficio del escabinado, defendiendo el mismo que era bueno sentarlos al lado de los abogados para que les enseñen derecho. Yo creo que explicarle a una persona, y esto va de la mano de la prueba compleja, de lo que decía Silvia de los delitos económicos y la prueba técnica, algo que no es solo de nuestro país, en EE.UU. tengo varios artículos que los estoy leyendo con mi trabajosa lectura del inglés, hablando del efecto (.....) en los jurados, lo sufrieron ustedes y lo sufrí yo en el simulacro anterior, donde los jurados me recriminaron que yo no traje peritos al juicio y ustedes, que son jueces y han estado en muchísimos juicios, saben positivamente que hay una enorme cantidad de casos en que la prueba pericial no pincha ni corta y lo único que tenemos para decidir son las historias que nos cuentan las personas. Los que somos fiscales o defensores o hemos sido fiscales o abogados defensores en algún momento sabemos positivamente que la enorme cantidad de causas que no llegan a juicio tiene que ver también ... porque lo único que hay son dos personas que dicen blanco y dos personas que dicen negro. Y sobre esa base, como fiscal, no puedo ser tan irresponsable de decir “crucemos los dedos y tiremos la moneda”, y lo mismo le pasa a un defensor. Entonces se hace un abreviado, una suspensión de juicio previo o se cierra la causa porque sabemos que en un juicio es una lotería y es muy poca la prueba que hay. Hay miles de casos que no tienen pruebas suficientes y hay que resolver. Explicarle al ciudadano sentado en el asiento del jurado cómo funciona determinada prueba técnica, cómo funcionan determinados aparatos que da el barrido de ADN, etc, parece complicado y empezamos a decir “no, mejor no le demos a esto ...” ; en realidad, Enrique, el monto de quince años que tiene esta ley es porque no se garantiza que se garantiza que no entra ningún juicio de funcionario a un jurado. Porque lo que no quieren es que los funcionarios vayan a juicio porque el pueblo se apodera del veredicto y pasa a ser quien mide con la misma vara con la que mide al votar al que administra. Y esto no es buen negocio para estas delegaciones y estas expropiaciones de lo público que se hacen en la deformada democracia representativa que hoy construimos, padecemos y tratamos de mejorar día a día. Ahora, resulta que no le podemos explicar cosas tan complejas a doce señores que tienen tres o cinco mañanas enteras para escucharnos, pero sin embargo a nadie se le ocurriría –por lo menos a nadie en este recinto- que es muy complicado explicarle la política económica, la política de salud, la política educativa, la política exterior, la política de seguridad, entonces mejor que no voten los ciudadanos porque no les vamos a poder explicar todo esto. Mejor elijamos nosotros –perdoname Esteban pero vos usaste esta expresión, serás una excelente persona pero tu pensamiento va por este lado- los custodios, los “elegidos”, los profesionales, “los que sabemos”, tomamos las decisiones por la “gilada” que no sabe. Este es un problema muy grave que tenemos en la democracia de todos los países de América porque seguimos creyendo en la moral media de los blancos, y eran tantos los negros hace

cuarenta años como hace treinta, como hace veinte y como ahora, ahora tenés los latinos y todo eso, pero sigue habiendo en una sociedad supuestamente democrática como la americana, carradas que están fuera del sistema. Ni qué hablar de nuestro pobre subcontinente latinoamericano, el más injusto y desigual del mundo; hay enormes cantidades de personas que están fuera de la consideración de lo establecido, de “los que sabemos”, de la moral media, de los “blancos”, etc, y que somos los que decidimos qué es delito y qué no es delito. Vamos a dejar algo claro: nada es delito si una decisión del pueblo constituida en parlamento no lo declara como tal. Esto los abogados lo sabemos y los que tienen alguna formación política también, pero a veces se olvida y pareciera que los delitos crecen en los árboles. Los delitos son decisiones políticas, que decimos “a los que tienen hambre y se meten en la tierra de un dueño que tiene 40.000 hectáreas y siembra soja, a esos los consideramos delincuentes porque usurpan tierras y los metemos presos porque violan el derecho de propiedad”; “a los que cortan caminos porque no les dan ni la hora, también los metemos presos porque coartan el derecho que tenemos “los blancos” de circular”. Estas son decisiones políticas que se toman. Meter a una persona en una cárcel, Esteban, siempre es una decisión política porque es aplicación de poder y del poder más violento que tiene la sociedad, que es la cárcel. Eso que es otra realidad –hasta por ahí nomás- porque la historia del poder en manos del pueblo ... no te olvides que los peregrinos que venían de Inglaterra, mayormente protestantes, elegían a sus pastores; en cambio, a los latinoamericanos nos lo mandan desde Roma a nuestros pastores y esto hace a cuánto creemos en la democracia y cuánto creemos en el poder de los ciudadanos de decidir. Los que tienen creencia religiosa, en nuestros países reciben el obispo que les viene nombrado desde arriba. En los países que tienen una cultura mucho más democrática, eligen a sus pastores desde dentro de su comunidad y no viene ningún Papa que les manda su líder espiritual. Esta realidad absolutamente diversa pero que sin embargo no deja de tener excluidos, marginados y personas que no son tanto (esto de los abogados de creernos a veces que somos otra cosa distinta, es cierto que los demás nos miran raro pero nosotros nos miramos raro) me lleva a la última cuestión. Cecilia Boeri dijo ponerle sensibilidad a algo que había quedado flotando como que era algo malo y ella, que es la que le toca defender a los que normalmente reciben la violencia llamada cárcel, detecta con mucha claridad que es un valor positivo la conservación y la recuperación de la sensibilidad; es un valor positivo el conflicto humano que hay atrás. Y esto que decía el juez Castellanos del hombre en conflicto con la ley. Cuando logramos entender que la ley es el mandato de los sectores que tienen poder en la sociedad sobre los que no tienen poder-aun en las democracias, que son imperfectas, funciona así- y los sectores que tienen el poder dicen qué es lo que se hace y lo que no se hace porque son los que escriben la ley, mientras tengamos esa realidad prefiero mil veces que esas personas tengan conflictos con otras personas y no con la ley. Y cuando recuperamos el delito como un conflicto entre personas y sabemos que al lado de alguien que robó hay alguien que fue robado, si hay alguien que mató hay alguien que fue muerto, si hay alguien que violó hay alguien que fue violado, y las personas son los protagonistas del conflicto, vamos a entender no solamente que es central e importante que no hay que renunciar a la sensibilidad sino que hay que reclamarla como persona. El que reclama porque fue víctima, el que se defiende dice “yo no victimicé a nadie”, y la persona que decide, esas personas son las que dirimen los conflictos y eso es lo que muy bien decide la polis. Eso es la comunidad en la que vivimos todos. Ojalá nos empecemos a preocupar cada vez menos por la ley y cada vez más por los conflictos y por las soluciones de los conflictos entre las personas. De esto creo que se trata el juicio por jurados, de terminar con el “mandato esotérico” de los abogados y empezar a trabajar la resolución de los conflictos de la gente y para la gente. Nada más.

Sr. Favarotto: Voy a volver un poquito al tema que nos convoca porque algunas cosas que se han dicho aquí tienen respuesta en el proyecto o en el mensaje del proyecto que el Poder Ejecutivo. En el mensaje de elevación del proyecto el Gobernador expone la situación de la administración de justicia penal en la provincia de Buenos Aires durante el siglo XX, el modelo inquisitivo que estuvo vigente hasta prácticamente fin de siglo, y el paso hacia un modelo tendencialmente acusatorio, que vino de la mano de la reforma de 1998. Sucesivas contrarreformas, al calor de la demagogia, al calor de la política, al calor de la coyuntura, le hicieron perder fisonomía y estructura a aquel serio intento de 1998 de establecer en la provincia de Buenos Aires un modelo que en ese momento era de avanzada en lo que es el enjuiciamiento penal en la República Argentina. Hoy en día, es una mixtura de normas y de parches que verdaderamente no tiene entidad acusatoria y hasta uno tiene la duda de saber si es un cuerpo de normas coherente (creo verdaderamente que no lo es). En este proceso lo que falta es conocer el acusatorio, es decir, el juicio de partes. El juicio donde las partes discuten en paridad de oportunidades para probar respecto de un conflicto de un ciudadano con la ley, sin la intermediación del Poder Judicial como órgano institucional. Este es el sentido en el que va direccionada la norma y va direccionada implícitamente hacia algo muy importante que se dijo acá, que es el principio de publicidad. Principio de publicidad que no existía en el inquisitivo, que existió pero muy menguado en el proceso de transición en el que estamos todavía luego de la vigencia de la ley 11.922 y que pretende consagrarse en su máximo esplendor, que es el

funcionamiento constitucional del jurado. También noto, en el debate que hubo entre nosotros, que hay un punto central del proyecto que hay que rescatarlo: la importancia de la selección de los jurados. Y el proyecto en este punto me parece que tiene un punto alto, da seguridades a las partes, le da amplitud a las partes para saber quiénes son los jurados que van resolver nada más y nada menos que culpabilidad o no culpabilidad de una persona sospechada de delito. Por eso digo, el proceso de selección de jurados es plausible. La depuración de las cuestiones procesales no es un problema; llega al jurado depurado, es decir, están las instancias previas donde todas aquellas cuestiones técnicas, que tienen que ver con la nulidad o la validez de los actos procesales, ya están resueltos. Por lo tanto, tampoco hay peligro que el jurado –que es lego- tenga que meterse en una maraña de cuestiones que tienen que ver con ese “dialecto” que tanto nos atrae a los hombres de Derecho. También se decía acá la importancia de la coexistencia del juez técnico con el jurado, porque las instrucciones son centrales, pero no las impone verticalmente el juez técnico sino que hay un verdadero consenso con las partes. Entonces, este es otro punto fuerte del proyecto: tratar de que el juez técnico canalice frente al jurado cuáles son los verdaderos centros de gravitación de la decisión que tienen que tomar en función de los intereses de las partes. ¿Qué es lo que han discutido las partes? Eso es lo que tiene que decidir y resolver el jurado. Por último, y me parece que esto está como telón de fondo aunque no salió en forma explícita, yo sí creo que hay un divorcio y una brecha muy grande entre las expectativas de la sociedad y el funcionamiento real del Poder Judicial. Y no me genera ningún condicionamiento el haber pertenecido durante tantos años al Poder Judicial y el haber ejercido la magistratura durante diecisiete años. No creo que todos los jueces estén obrando de manera incorrecta como generalmente se los ha descalificado. Creo que hay un factor muy importante que es la importancia que reviste en la sociedad mediática el juicio paralelo. En demasiadas ocasiones he podido verificar que el juicio paralelo es desgraciadamente un factor nocivo en el funcionamiento de cualquier sistema de justicia; también creo que no hay un sistema de justicia humano perfecto. Ahora, la idea está en qué concebimos por justicia. Si por justicia entendemos el producto elaborado por un órgano e institución del Estado o si por justicia entendemos una instancia de creación de la sociedad. Si nos inclinamos por decir que la justicia es también una construcción social, evidentemente para ser juez lo único que se necesita es tener juicio, y asegurados por los mecanismos de selección de quienes integran el jurado sí lo tienen, me parece que estamos en condiciones de, por un lado, cumplir un mandato constitucional (aclaro que tengo mayor acercamiento hacia el juicio anglosajón que hacia el escabinado pero es un tema opinable, en la provincia de Córdoba los operadores de justicia están muy conformes con el modelo escabinado en cuanto a resultados). A mí me parece que el proyecto de la provincia de Buenos Aires se coordina mejor con el texto constitucional, con los antecedentes constitucionales pero además también con la realidad social. Creo que si confiamos en el pueblo tenemos que confiar enteramente en el pueblo y ha llegado el momento de dar vuelta la página que hemos ido construyendo en democracia entre todos pero creo en que la justicia penal sigue siendo en algún punto una asignatura pendiente del Estado de Derecho. Muchas gracias.

Sr. Junakovich: Juan Junakovich, actualmente soy asesor del concejal Woollands, de Acción Marplatense, soy además vecinalista desde hace treinta y cinco años. Agradezco mucho haber estado porque creo que a lo que todos ustedes se refieren en esto del juicio por jurados es a los vecinos. Como vecinalista tengo que decir que últimamente al vecino se lo está convocando para muchas cosas, como el Plan Estratégico, el Plan de Transporte y Tránsito, donde nosotros mismos tenemos que determinar qué sería lo más conveniente para el futuro de la ciudad. Claro está, no es nada comparable a tener que juzgar a una persona. Pero como vecinalista de tantos años y de tantas luchas creo que el pueblo está evolucionado y puede, con la asesoría de ustedes siempre, por supuesto, ser un jurado y hacerlo honestamente. Tampoco me parece que es muy significativo cómo elegir a las personas porque ustedes pueden, a través del vecinalismo y de la carrera de la gente que ha tenido en el vecinalismo, sin ser peyorativos de las demás personas que no participan en el vecinalismo porque somos todos pueblo, pueden requerir de muchísima gente que están capacitados para hacerlo. Solamente me asalta una duda. Ante la ola de delincuencia que tenemos, tengo el temor que la persona que vaya a juzgar a alguien, estigmatice o los ponga a todos en la misma condición y eso sea influenciable para su decisión. Creo que con la asesoría de ustedes a lo mejor a eso no se podría tener temor, pero es una duda y un temor que me asalta. Les agradezco que me hayan dejado opinar y creo que el pueblo está en condiciones de dar este paso.

Sr. Laserna: Gracias, Juan. Para ir cerrando esta jornada, debemos agradecer la sinceridad, la responsabilidad y el compromiso que han tenido para debatir de una manera transparente. Lo que nosotros justamente queríamos era que suceda esto. Cuando uno lee el Reglamento de este Concejo, este recinto tiene asignadas funciones dos veces al mes –los segundos y cuartos jueves de cada mes- y ha sido una decisión política del Concejo Deliberante que haya una utilización de este recinto, que tiene valores

simbólicos y emblemáticos para los marplatenses que pueda cumplir otras funciones de participación y que esos debates –que se dan en ámbitos académicos y científicos- puedan darse de la manera que se hizo hoy en el recinto, que es de todos los marplatenses. Cuando nos toca como Concejo Deliberante debatir un tema o decidir cuestiones complejas que involucren intereses de distinto tipo o que se decide el futuro de miles de marplatenses, hemos visto que la fórmula de la cercanía y la participación con los vecinos, en el proceso de decisión, es algo que nos permite –una vez que la decisión está tomada- que esa decisión tenga una apropiación colectiva que permita que sea mucho más eficaz y mucho más fácil de llevar adelante. Hoy, como dijo Gustavo Marceillac, hemos vencido algunos prejuicios y se vencen justamente conversando con ustedes, teniendo este tipo de debates. Es innegable que existen prejuicios respecto de la predisposición del Poder Judicial, del Ministerio Público, respecto de esta vocación de cercanía con el pueblo. Más allá de la opinión que han tenido en el tema concreto que nos ocupaba, me parece que esos prejuicios han sido claramente dejados de lado. Se nota una fuerte vocación de cercanía con el ámbito de la comunidad donde les toca ejercer. Me parece que si nosotros hemos podido contribuir de alguna manera es justamente tratando de vencer estos prejuicios y demostrar que la comunidad que opera en el sistema judicial está absolutamente comprometida con estar cada vez más cerca, con generar mecanismos de participación, con comprender que este tiene que ser un capítulo que construyamos entre todos. Así que el agradecimiento a los organizadores, a todos los bloques políticos y por supuesto al Presidente del Concejo Deliberante que es quien, con su impronta, ha logrado que en los últimos años, este sea un recinto abierto a todos los debates de la comunidad. Muchísimas gracias.

-Es la hora 14:35